



PERIODICO OFICIAL
DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE MICHOACAN DE OCAMPO
 FUNDADO EN 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: ARMANDO PALOMINO DOMINGUEZ

QUINTA SECCION

TOMO CXXIII

Morelia, Mich., Jueves 5 de Agosto de 1999

NUM. 87

INDICE

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
 TARIMBARO, MICH.**

Acuerto mediante el cual se crea el Comité de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tarímbaro, Mich. 1

DE LO CIVIL

Le.m. prom. Bancomer, S.A. Vs. Ricardo Vargas Ramírez. 7

**ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL DE
 TARIMBARO, MICHOACAN.**

El H. Ayuntamiento Constitucional de Tarímbaro, Michoacán, en sesión celebrada el día 12 de Enero de mil novecientos noventa y cuatro, con fundamento en los artículos 29, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, y 18 de la Ley de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Michoacán, ha tenido a bien emitir el siguiente Acuerdo, mediante el cual se crea el Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tarímbaro, Michoacán.

**CAPITULO PRIMERO
 CONSTITUCION Y FINES**

ARTICULO 1.- Se crea el Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el que se

denominará "Comité de Agua Potable y Alcantarillado", del Municipio de Tarímbaro, Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos fines serán operar, administrar, mantener, conservar, rehabilitar, ampliar y mejorar los servicios de agua potable y alcantarillado del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, en congruencia con el Plan Estatal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en cuya formulación habrá de participar de manera conjunta con la Comisión Nacional del Agua, el Comité de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Ayuntamiento y los usuarios del servicio a su cargo.

ARTICULO 2.- Este Organismo podrá celebrar toda clase de actos, para el cumplimiento de sus funciones y logro de sus fines, comprometerse y obligarse, adquirir bienes y derechos en los términos de su Reglamento Interior y demás disposiciones vigentes.

ARTICULO 3.- El Organismo que se crea, enmarca sus

acciones dentro del Plan Estatal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y no tendrá carácter lucrativo, siendo sus objetivos de servicio público y beneficio social colectivo. Los principales serán los siguientes:

I.- Establecer y ejecutar los proyectos, planes y programas necesarios para la operación, rehabilitación, organización, administración y mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;

II.- Ejecutar por sí o a través de terceros, los estudios, proyectos y obras necesarios para la adecuada operación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;

III.- Apoyar técnica y administrativamente a los sistemas rurales o comunales que se constituyan en el Municipio;

IV.- Coadyuvar con las autoridades y organismos del sector público y privado, en toda acción que tienda al saneamiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento que funcionen en el Municipio;

V.- Prevenir y combatir la contaminación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;

VI.- Recibir, operar, administrar y conservar los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento que le sean transferidos por el Gobierno Estatal, Municipal y cualquier otra entidad oficial. Recibir, operar, administrar y conservar los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento que le sean transferidos por el Gobierno Estatal, Municipal y cualquier otra entidad oficial;

VII.- Emitir y avalar los dictámenes técnicos en materia de agua que se requieran del Municipio, por disposición de la Ley de Desarrollo Urbano y Aprovechamiento del territorio del Estado de Michoacán de Ocampo y de otros ordenamientos;

VIII.- Emitir dictámenes de factibilidad para proporcionar a los diferentes predios, los servicios de Agua Potable y Alcantarillado ante cualquier solicitud de las autoridades, personas físicas o morales;

IX.- Organizar, orientar y concientizar a los usuarios del servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento que presta el Organismo para que, mediante su participación y

colaboración, se ahorre y cuide la infraestructura del sistema;

X.- Gestionar y contratar, con apoyo del Municipio y/o del Estado o individualmente, los créditos financieros que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y,

XI.- Realizar todas las acciones encaminadas directa o indirectamente al cumplimiento de sus fines y todas aquellas que no contraviniendo este acuerdo, se encuentren en las Leyes vigentes en el Estado para los Organismos Operadores de Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

ARTICULO 4.- El Organismo Operador del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tarimbaro, Michoacán, tendrá su domicilio en la Cabecera Municipal.

CAPITULO SEGUNDO

ATRIBUCIONES

ARTICULO 5.- El Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tarimbaro, Michoacán, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Fijar las políticas de orden técnico y administrativo referentes a los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio;

II.- Normar y supervisar técnicamente la construcción de las líneas de conducción, redes de distribución y red de atarjeas de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el Municipio;

III.- Determinar los usos de agua potable para consumo doméstico, comercial, industrial o cualquier otra índole y crear las formas de control correspondientes. Determinar los usos de agua potable para consumo doméstico, comercial, industrial o cualquier otra índole y crear las formas de control correspondientes;

IV.- Verificar la eficaz y correcta prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;

V.- Controlar y mantener actualizados los planes de operación y mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio;

VI.- Verificar los consumos de agua en sus distintos usos para su pago, conforme a las tarifas oficiales establecidas;

VII.- Por los conductos legales establecidos, promover ante la Federación, el Estado, el Municipio e Instituciones Oficiales o particulares, la participación necesaria para la realización de obras de Agua Potable, Alcantarillado y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales;

VIII.- Realizar los estudios y proyectos técnicos que permitan el conocimiento real de los recursos hidrológicos en el Municipio;

IX.- Actualizar los estudios y proyectos técnicos necesarios para prever los desarrollos futuros del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;

X.- Llevar un inventario de los centros de población del Municipio con datos de los servicios con los que cuentan;

XI.- Para el cumplimiento de sus fines, celebrar los actos jurídicos necesarios;

XII.- Propiciar la integración e incremento de su patrimonio, así como su autosuficiencia económica;

XIII.- Construir obras para reuso y disposición final de aguas servidas y residuales;

XIV.- Convenir con los propietarios o poseedores, la ocupación temporal de los bienes necesarios para el cumplimiento de sus fines;

XV.- Solicitar al H. Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, promueva ante el Gobierno del Estado la expropiación parcial o total de bienes de propiedad particular que se requieran para la prestación de los servicios, en los términos de la Ley de Expropiación; y,

XVI.- Las demás que le confieran las Leyes vigentes para los Organismos Operadores de Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el Estado de Michoacán.

CAPITULO TERCERO

PATRIMONIO

ARTICULO 6.- El patrimonio de este Organismo Público Descentralizado, se integrará con los siguientes recursos:

I.- Los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento que le sean entregados por el H. Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, por otras autoridades e instituciones, así como los que el propio Organismo constituya;

II.- Las aportaciones y subsidios que reciba el propio Municipio, del Gobierno del Estado o de la Federación;

III.- Las donaciones y aportaciones que le hagan las personas físicas o morales;

IV.- Los empréstitos que obtenga;

V.- Los cobros que realice por la entrega de agua potable en bloque;

VI.- Los ingresos que obtenga derivados de la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; y,

VII.- Los demás medios que le autorice la Junta de Gobierno y que pueda obtener con motivo o como resultado de su actividad y por los frutos o productos de su patrimonio.

ARTICULO 7.- Los bienes que constituyan el patrimonio del Organismo Público Descentralizado, afectos a la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el Municipio de Tarímbaro, Michoacán, sólo podrán gravarse con la anuencia expresa de la Junta de Gobierno, cuando a juicio de éste así convenga al financiamiento de obras y servicios a su cargo.

ARTICULO 8.- Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles, considerados como propios del Organismo, así como para la desincorporación y venta de los mismos se requerirá de la aprobación de la Junta de Gobierno, una vez obtenida la autorización señalada, el Organismo podrá efectuar la venta de los bienes de que se trate conforme a la normatividad existente en este orden.

ARTICULO 9.- El Organismo deberá llevar un libro de inventario debidamente autorizado y actualizado, conteniendo:

I.- La descripción y cantidades de los bienes muebles e inmuebles que formen su patrimonio, fecha y forma de su adquisición; y,

II.- Su movimiento y destino.

ARTICULO 10.- El Organismo deberá elaborar su programa anual de trabajo, sus presupuestos de operación y de inversiones anuales calendarizadas, que serán sometidos a la aprobación de la Junta de Gobierno, el cual podrá modificarlos de ser necesario.

ARTICULO 11.- Los programas y presupuestos necesarios a que se refieren en el artículo 10º, así como el inventario patrimonial del Organismo, deberán ser presentados a la Junta de Gobierno para su aprobación en un plazo de 60 días anteriores al ejercicio siguiente.

ARTICULO 12.- Los remanentes del Organismo, se destinará en la proporción que apruebe la Junta de Gobierno, a incrementar sus actividades, al mejoramiento del servicio y el crecimiento del mismo.

CAPITULO CUARTO CONTROL Y VIGILANCIA

ARTICULO 13.- El Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento estará sujeto al control y vigilancia de su Junta de Gobierno.

ARTICULO 14.- La contabilidad del sistema se llevará mediante los procedimientos que se determinen en el área administrativa y Reglamento Interior del propio Organismo.

CAPITULO QUINTO EXCENCIONES, PRERROGATIVAS Y FRANQUICIAS

ARTICULO 15.- El Organismo gozará respecto a su patrimonio y a los actos y contratos que celebre, de las franquicias, prerrogativas y excenciones de carácter económico de que disfrutaban las entidades públicas paramunicipales.

CAPITULO SEXTO ORGANIZACION

ARTICULO 16.- La Dirección y Administración del Organismo Operador del servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tarimbaro, Michoacán, corresponderá a:

I.- La Junta de Gobierno; y,

II.- La Dirección.

ARTICULO 17.- La Junta de Gobierno es la Autoridad Suprema del Organismo Operador y estará integrado por:

A).- Un Presidente.

B).- Un Secretario.

C).- Vocales.

El Presidente de la Junta de Gobierno, será el Presidente Municipal en funciones.

El Secretario será nombrado y removido por la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente.

El número de Vocales será de 6 como mínimo, entre los que deberá nombrarse a representantes de las diferentes organizaciones de mayor importancia en la localidad, así como representantes de los usuarios del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento. Debiéndose nombrar un representante por la organización el que deberá acreditarse mediante oficio de Comisión, quedando excluidos dirigentes y representantes de partidos políticos. Siendo requisito indispensable para ser miembro estar al corriente, en sus pagos por el Servicio de Agua Potable y no ser líder de alguna asociación civil, por cada miembro propietario se nombrará un suplente.

ARTICULO 18.- La Junta de Gobierno sesionará ordinariamente por lo menos, una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, previa convocatoria del Presidente de la Junta. Habrá Quórum cuando asistan por lo menos cuatro integrantes y asista su Presidente, sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 19.- La Junta de Gobierno podrá asesorarse, cuando lo estime conveniente, de las Autoridades, Organismos y personas que considere pertinente.

ARTICULO 20.- Son facultades de la Junta de Gobierno:

I.- Dictar las normas generales, lineamientos y establecer criterios y políticas que deban orientar las actividades del Organismo;

II.- Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y

los balances anuales, así como los informes generales y especiales que deberá presentar el Director;

III.- Aprobar los proyectos, planes y programas de trabajo y sus presupuestos;

IV.- Resolver sobre los asuntos que somete a su consideración el Director.

V.- Analizar, aprobar y supervisar el ejercicio de los créditos y financiamientos que obtenga; así como su contratación;

VI.- Aprobar el Reglamento Interior del Organismo;

VII.- Conocer y aprobar el inventario general de bienes que constituyan el patrimonio del Organismo;

VIII.- Estudiar y proponer al Ayuntamiento con la asesoría del "Comité de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Michoacán" de considerarlo conveniente las cuotas y tarifas de derechos por servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, que se preste a los usuarios, para cada una de las localidades en las que se presente el servicio; y.

IX.- Las demás que correspondan al cumplimiento de los fines y atribuciones a que se refiere el presente acuerdo.

ARTICULO 21.- Todas las sesiones de la Junta de Gobierno se harán constar en actas que se asentarán en un libro especial y se autorizarán por el Presidente y el Secretario de ese Organismo.

ARTICULO 22.- El Director, será designado por la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente de la propia Junta y será el ejecutor de las políticas encaminadas al cumplimiento de los fines del Organismo y de los acuerdos y decisiones que se tomen en el pleno de la Junta, además tendrá la representación legal del Organismo.

En las sesiones de la Junta de Gobierno tendrá voz pero no voto.

ARTICULO 23.- El Director tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Estructurar sus áreas de operación y contratar al personal necesario para el buen funcionamiento del Organismo;

II.- Proponer a la Junta de Gobierno las medidas adecuadas

para el mejor funcionamiento del Organismo;

III.- Elaborar y ejecutar los planes y programas de trabajo y ejercer los presupuestos que se aprueben;

IV.- Informar mensualmente a la Junta de Gobierno de las actividades realizadas por el Organismo;

V.- El Director del Organismo rendirá anualmente al Ayuntamiento del Municipio un informe general de las labores realizadas durante el ejercicio al que una vez aprobado por la Junta de Gobierno, se le dará la publicidad que el propio Ayuntamiento señale;

VI.- Conforme al presente, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, celebrar los contratos de compra y/o servicios que se requieran;

VII.- Formular y presentar los estados financieros, balances o informes generales y especiales que permitan conocer la situación económica, operativa y administrativa del Organismo;

VIII.- Proveer lo necesario para el cumplimiento de los programas de trabajo y el correcto ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos por la Junta de Gobierno;

IX.- El Director para el desempeño de sus funciones tendrá facultades como apoderado del Organismo, en los términos del artículo 2407 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Michoacán, sin más limitaciones que las que la Junta de Gobierno le señale;

X.- Celebrar por sí, o por apoderado, los convenios que se consideren necesarios para el cobro de los derechos sobre Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como cuotas relativas a la ejecución de las obras por cooperación.

XI.- Las demás que le fije la propia Junta de Gobierno y la Ley.

ARTICULO 24.- El Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, designará y removerá a un comisario, tendrá las siguientes atribuciones

I.- Vigilar que la administración de los recursos se haga de acuerdo con lo que disponga la Ley, los programas y presupuestos aprobados;

II.- Practicar la auditoría de los estados financieros y las de carácter administrativo al término del ejercicio, o antes si se considera conveniente;

III.- Practicar la supervisión técnica de las instalaciones, equipos y obras de los sistemas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable y de los de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales;

IV.- Rendir anualmente en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, una evaluación de la información presentada por el Director;

V.- Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de la Junta de Gobierno; y,

VI.- Vigilar ilimitadamente en cualquier tiempo las operaciones del Organismo.

ARTICULO 25.- Se constituirán Juntas Locales Municipales a cuyo cargo directo estará la prestación del servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Tenencia o Encargatura del Orden correspondiente, que dependerá del Organismo Operador Municipal, las cuales estarán integradas por el Jefe de Tenencia o el Encargado del Orden de la Localidad de que se trate, quien tendrá el carácter de Presidente de las mismas, un Secretario que será designado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal y cuando menos tres Vocales que serán elegidos de entre los ciudadanos con más representatividad en la localidad.

Las Juntas que se constituyan en los términos de este Artículo tendrá entre sus funciones las siguientes:

I.- Elaborar los programas y presupuestos anuales para el cumplimiento de sus objetivos y someterlos a la consideración del Director del Organismo;

II.- Vigilar el cumplimiento de sus acuerdos y de los del Organismo Operador Municipal;

III.- Establecer las medidas de prevención, control de la contaminación y de saneamiento de las aguas que administre la Junta, en los términos de las disposiciones aplicables;

IV.- Estudiar y proponer al Director del Organismo Operador, los proyectos de inversión que requiera el sistema de su localidad.

V.- Estudiar y proponer al Director del Organismo Operador, las cuotas y tarifas de derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento que preste en la localidad correspondiente;

VI.- Recaudar los derechos por la prestación del servicio, en los términos de las disposiciones aplicables y aplicar las sanciones que establece esta Ley; y,

VII.- Las demás que les señale esta Ley, el Reglamento respectivo y la Junta de Gobierno del Organismo Operador.

TRANSITORIOS

ARTICULO 1.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Estrado de la Presidencia Municipal.

ARTICULO 2.- Se facultará al Organismo para que promueva la agilización del trámite que dé cumplimiento a la transferencia y donación de bienes para constituir el inicio de su patrimonio.

ARTICULO 3.- El Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tarímbaro, Michoacán, deberá elaborar a la brevedad posible, el Reglamento Interior que regule su organización y funcionamiento.

ARTICULO 4.- Los derechos laborales de los trabajadores que hasta ahora están laborando en el Departamento que presta los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el Municipio de Tarímbaro, Michoacán, serán respetados en los términos de la Ley.

ARTICULO 5.- El Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán y el Gobierno del Estado proveerán en las esferas de su competencia, a la integración e instalación del Organismo.

CERTIFICO. Que al presente formato, fue transferido el acuerdo de Cabildo de Creación del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable de Tarímbaro, Michoacán, conforme lo estableció la "Ley de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Michoacán", para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a los 14 días del mes de Julio de 1999. Doy Fe.

C. Esteban Bárcenas Miranda.- Secretario del H. Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán. (Firmado).

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Primero de lo Civil.- Morelia, Mich.

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 222/97, que sobre pago de pesos promueve **BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO**, frente a **RICARDO VARGAS RAMIREZ**, se señalaron las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 11 once de Agosto del año en curso, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de remate en Primer Almoneda, a fin de subastar públicamente y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles que a continuación se describen:

1.- Predio rústico denominado Los Berrelines compuesto de una superficie de 11-18-84 hectáreas, formado de dos fracciones, una fracción mide 7-40-60 hectáreas y la otra 3-78-24 hectáreas, mismo que se encuentra ubicado en el Municipio de Jaral del Progreso, Guanajuato, y que se encuentra registrado bajo el número 294 a fojas 118 frente y vuelta del tomo II del Libro de propiedad y fideicomiso con las siguientes colindancias: **AL NORTE**, con ejido Jaral; **AL SUR**, con carretera Jaral a Cortazar; **AL ORIENTE**, con ejido Jaral; **AL PONIENTE**, con dren de comunicaciones de por medio, camino y talud de dicho dren y con propiedad de Uriel Ramírez Magaña, con un valor de \$1'029,333.00 UN MILLON VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.

2.- Dos fracciones de predio rústico que forman una unidad topográfica denominada Los Berrelines, una es de 1-12-70 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE**, 70.00 metros con la vendedora; **AL SUR**, 70.00 metros con carretera Jaral-Cortazar; **AL ORIENTE**, 161.00 metros con la vendedora; **AL PONIENTE**, 161.00 metros con propiedad de Leopoldo Yerena, y la otra de 1-75-50 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE**, 108.75 con Irene Pimentel Ramírez, hoy Ricardo Vargas Ramírez; **AL SUR**, 108.75 metros con carretera Jaral-Cortazar; **AL ORIENTE**, 158.00 metros con Irene Pimentel, hoy Ricardo Vargas; **AL PONIENTE**, 166.53 metros con propiedad de Leopoldo Yerena, hoy Uriel Ramírez, ubicado en el Municipio de Jaral del Progreso, Guanajuato, con instalaciones maquinaria y equipo diverso, mismos que se encuentran adheridos a dicho inmueble y que se encuentran

descritos en el contrato número 4602, y que por estar adheridos forman parte del mismo, siendo los siguientes: Báscula "REVUELTA" Cap. 60 Ton., transportador de cadena de 15 a 20 TON/HR de 6 metros, elevador de gangliones de 80 TON/HR de 24 metros, distribuidor manual 4 salidas de 8", transp. de cadena curvo de 15 a 20 TON/HR. de 19.50 mts. de dos piezas, transportador de cadena curvo de 15 TON/HR de 23 metros, secadora de granos 8-1 capacidad 20 TON/HR, equipo electrónico Báscula Volcador con motoreductor de 5 H.P., transportador T-1 de 4 metros capacidad 40 TON/HR, compuerta de descarga, transición metálica; Elev. E-1 de gangliones de 24 m. cap. 80 TON/HR, distribuidor D-1 de 4 posiciones, descarga tubos, transportador T-2 de 4 metros (DE S-1 A T-3), transportador T-3 de 3 metros de cap. 20 TON/HR, Elev. E-2 de gangliones de 20 metros cap. 80 TON/HR, distribuidor D-2 de 4 posiciones, lote de tubería E-2, transp. T-4 de 40 mts. cap. 40 TON/HR en bodega, transp. T-5 de 20 mts. cap. 20 TON/HR 2 piezas, transp. T-6 de 20 mts. cap. 20 TON/HR 1 pieza, transp. T-7 de 18 mts. cap. 20 TON/HR 2 piezas, transp. T-8 de 20 mts. cap. 20 TON/HR, transp. T-9 de 13 mts. cap. 20 TON/HR, puerta eléctrica y barandal, tanque de gas de 5,000 lts. sistema de aireación, cribadora sukup MDO 48, tres basucas para grano, agua, luz velador, revolvedora, teléfono, obra eléctrica con subestación y accesorios, tejabán 20 x 45=900 mts.2, tejabán 10 x 47 x 2=670 M2., barda perimetral, cimentación báscula, cimentación secadora, cimentación elevador, local bodega 9 x 30 mts., oficina P/ALMACENISTA 5.5 x 9 mts., oficinas generales 17 x 6 mts., silo 9 x 18 mts., cuarto control de motores; drenaje y registros en general, cisternas de agua de 10,000 lts. c/u, red hidráulica; dos fosas (8 x 4 x 6 y 4 x 3 x 3 mts.), instalaciones de sistema de aireación; caseta de vigilancia, pilares y piso para puerta eléctrica, techos para báscula y estacionamiento, fracciones registradas bajo el número 391 del tomo VI, y 393 del tomo VI, respectivamente, del Libro de propiedad y fideicomisos, con un valor de \$2'553,400.00 DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

3.- Bodega (contrato 4308), con capacidad de 5,000.00 toneladas 42x21x6 metros de alto, con un valor de \$903,500.00 NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.

4.- Resto del predio rústico de la ex-hacienda de Queréndaro, Michoacán, formado por las tablas 15 y 17 del verde norte del Municipio de Queréndaro, Mich., Distrito de Zinapécuaro, con superficie de 23-84-25 hectáreas de agua rodada, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo

el número 80 del tomo 177 del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Zinapécuaro, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: AL PONIENTE, partiendo del camino de la vía con el canal central, sigue con el lindero por el camino al Norte hasta llegar al camino campestre lindando con pequeños propietarios; AL NORTE, con rumbo oriente, sigue el lindero por todo el camino campestre que linda con propiedad de Efraín González, hasta llegar al camino de los Olivos al oriente y dando vuelta hacia el sur hasta llegar al puente del canal lindando con propiedad de la señora Margaret Lenke de Allenspach y el sur continúa el lindero por el mismo canal central con un rumbo general poniente hasta llegar al punto de partida, con un valor de \$1'764,344.00 UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

5.- Una fracción del resto del predio rústico de la ex-hacienda de Queréndaro, formado por las tablas marcadas con los números 5, 7, 9, 11 y 13 del verde sur del Municipio de Queréndaro del Distrito de Zinapécuaro, con superficie de 42-36-25 hectáreas, terreno de agua rodada, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 81 del Tomo 177, del Libro de Propiedad del Distrito de Zinapécuaro, con las siguientes medidas y colindancias: Partiendo del extremo poniente en donde se encuentra el repartidor de riego, sigue el lindero en dirección noroeste por todo el camino a lo largo de la colonia hasta llegar al puente del canal central que está sobre el canal federal de irrigación, lindando con terrenos del ejido de Queréndaro; AL NORTE, da vuelta el lindero para el oriente a lo largo del mismo canal federal hasta llegar al puente que está en el camino de los Olivos lindando con el resto de la propiedad del vendedor al oriente con dirección sur con todo el camino de los Olivos hasta llegar al camino campestre lindando con propiedad de la señora Margaret Lenke de Allenspach; y, AL SUR, con rumbo poniente sigue el lindero por todo el camino campestre hasta llegar al punto de partida, lindando con las tablas 1 y 3 del vendedor el señor Javier Vargas Sámano, con un valor de \$3'134,844.00 TRES MILLONES CIENTO

TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

6.- Lote 2 manzana 32, en la calle Cometas esquina Playedes, fraccionamiento Cosmos del Municipio y Distrito de Morelia, y que se inscribe en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 4 del tomo 1643, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 20.00 metros con el lote 3; AL SUR, 21.39 metros con calle Cometas; AL ORIENTE, 15.03 metros con el lote 1; AL PONIENTE, 22.50 metros con calle Playedes, con superficie de 375.30 metros cuadrados, con un valor de \$178,245.50 CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.

7.- Lote 1 manzana 32, en la calle Cometas esquina con calle Virgo, fraccionamiento Cosmos, del Municipio y Distrito de Morelia, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 67 del tomo 1642, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 18.25 metros con el lote número 14; AL SUR, 21.13 metros con calle Cometas; AL ORIENTE, 15.70 metros con calle Virgo; AL PONIENTE, 23.03 metros con los lotes 2 y 43, con superficie de 375.80 metros cuadrados, con un valor de \$178,513.00 CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.

Sirviendo de base para el remate el valor asignado a cada uno de ellos y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de su precio.

Convóquese licitadores mediante la publicación del edicto correspondiente por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado, diario de mayor circulación en la entidad, estrados del Juzgado Municipal de Jaral del Progreso, Guanajuato, y estrados del Juzgado Municipal de Queréndaro, Michoacán.

Atentamente.- Morelia, Michoacán, a 7 de Junio de 1999.-
El Secretario de Acuerdos.- Lic. Enrique Zarco Arreola.

2726708-26-07-99

86-87-88